

desestimación presunta de la reposición formulada contra la Resolución, de 14 de julio de 1989, de la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se acordó el nombramiento del recurrente como Secretario con carácter provisional del Ayuntamiento de Cheste.

2. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**14400** *ORDEN de 19 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 275/1991, promovido por don Enrique Barreres Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 15 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Barreres Martínez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 15 de febrero de 1990, sobre señalamiento de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Barreres Martínez contra la Resolución de 10 de enero de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUFACE de 15 de febrero de 1990, sobre señalamiento de pensión de jubilación, actos administrativos que se confirman por aparecer ajustados a Derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**14401** *ORDEN de 19 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 747/1990, promovido por doña María del Carmen Griñó de Antonio y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 18 de enero de 1993, en el recurso conten-

cioso-administrativo número 747/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Griñó de Antonio y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por el Consejo de Ministros de la reclamación formulada con fecha 27 de julio de 1989, y posterior denuncia de mora, sobre indemnización por daños y perjuicios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de prescripción formulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Griñó de Antonio y restantes demandantes relacionados en el encabezamiento de la sentencia, contra la denegación presunta por el Consejo de Ministros de su solicitud de 27 de julio de 1989, reiterada con denuncia de mora el 4 de diciembre del mismo año, de indemnización de los daños y perjuicios que para ellos ha supuesto la aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de Presupuestos Generales del Estado para 1981; sin declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**14402** *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 5/413/1991, interpuesto contra este Departamento por don Octavio Aguar Monterde.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de diciembre de 1992, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/413/1991, promovido por don Octavio Aguar Monterde, contra resolución tácita de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Octavio Aguar Monterde, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de julio de 1990, y, en su razón, las anulamos, por no ser conformes al Ordenamiento Jurídico, lo que, entre otra consecuencias, implica el derecho del recurrente a percibir sus retribuciones por el tiempo que estuvo indebidamente suspendido y la anulación de cualquier anotación desfavorable que hubiera podido llevarse a efecto en ejecución del acto anulado. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales en esta sentencia y sin que contra la misma quepa recurso de casación.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**14403** *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.720/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Isabel Martínez Alonso.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.720/1991, promovido por doña Ana Isabel Martínez Alonso, contra resolución tácita de este Ministerio, por lo que se deniega en alzada la solicitud sobre abono de diferencias retributivas por el concepto de complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Isabel Martínez Alonso, en su propio nombre y derecho, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud de Asturias, de fecha 18 de junio de 1991, acuerdo, tácito y expreso, que se confirma por ser ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena en costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**14404** *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Eulalia Mezquita Blanco y otros.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de julio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1990, promovido por doña Eulalia Mezquita Blanco y otros, contra resoluciones tácitas de este Ministerio, desestimatorias de los recursos de alzada formulados sobre adscripción de los recurrentes al grupo C de los tipificados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado e igualmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eulalia Mezquita Blanco, doña María Alix Trueba, doña Gregoria Barahona Martín, doña María Teresa Torralbo Estrada, doña María Dolores Díaz Pizarro y doña Emma Alonso Seoane, contra las Resoluciones de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo que les denegaron su adscripción al grupo C y contra las que tácitamente desestimaron los recur-

sos de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

**14405** *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Juliana Romero Martínez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1990, promovido por doña María Juliana Romero Martínez, contra resolución expresa del este Ministerio, por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre la decisión del Tribunal calificador de Radiodiagnóstico del concurso convocado el 4 de julio de 1988 por la que se excluyó a la recurrente de la lista de aprobados en la que originariamente figuraba, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Juliana Romero, contra los actos de órganos del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes expresada, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**14406** *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.463/1991, interpuesto, contra este Departamento por don Luis Calvo Orbe.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.463/1991, promovido por don Luis Calvo Orbe contra resolución tácita de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre petición de reconocimiento del derecho del actor a que le sea expedido el nombramiento como Facultativo Especialista de Área de Cardiología, adscrito al Servicio de Cardiología en el Área número 5 del Hospital de «La Paz», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Víctor Requejo Calvo en nombre y representación de don Luis Calvo Orbe, contra el acuerdo de 26 de febrero de 1990 de la Dirección Provincial del Insalud, y declaramos: